

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 050-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 03 de marzo de 2025.

VISTOS:

INFORME N° 0280-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, INFORME N° 033-2025-UL-MDQ-LC/BDM emitido por la Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, INFORME N° 0186-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, INFORME N° 0063-2025-GI- DOPU-MDQ-LC/MAMC, INFORME N° 134-2025-UL-MDQ/LC, MEMORANDUM N° 050-2025-OA-MDQ-LC/PHM, INFORME N° 0107-2025-UL/MDQ/LC, INFORME N° 004-2025-UL-MDQ/LC/BDM, INFORME N° 0011-2025-MCFS-GI/MDQ/LC, INFORME N° 5618-2024-JLN-DOPU-GI/MDQ/LC, INFORME N° 0318-2024-MMLM-RO/DOPDUR/GI-MDQ/LC, ACTA DE MUTUO ACUERDO, ORDEN DE SERVICIO N° 2467-2024, con razón social SR. CRISPINIANO OSORIO LEON; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, dispone en su artículo N° 01 que, "tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

- a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2023-GM-MDQ-LC, de fecha 31 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Quellouno aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO"**, establece lo siguiente:

7.13. RESOLUCION DE ORDEN DE COMPRA, SERVICIOS O CONTRATO

7.13.1 "La entidad podrá resolver los órdenes de compra, servicios o contratos de corresponder en los casos que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.
- b) Acumule el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por acuerdo de las partes, siempre que justifiquen la causa que imposibilite continuar con la ejecución del contrato, la orden de compra o servicio, cuyo documento deberá estar debidamente suscrito por las partes.



- d) Por paralización o reducción injustificada de la prestación.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

7.13.2 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA O SERVICIO.

- a) Para proceder a la Resolución de contrato u orden, la Oficina de Almacén Central (En caso de Bienes) o el Área usuaria (En caso de Servicios), verificará si el contratista falta al cumplimiento de sus obligaciones contractuales ante lo cual la unidad de Logística deberá requerir mediante carta simple que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato, dicha comunicación se efectuara mediante correo electrónico o documento escrito.
- b) La entidad podrá resolver el contrato u orden, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, la comunicación al contratista será mediante notificación electrónica o presencial; quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
- c) La resolución parcial solo involucra a la parte del contrato afectado por el incumplimiento, siempre que, dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectuó debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.
- d) La resolución parcial o total del Contrato u Orden, será materializada mediante Acto Resolutivo emitido por la Oficina General de Administración, previo Informe de la Unidad de Logística y Área Usuaria de ser necesario.
- e) La notificación de resolución parcial o total será efectuada por la unidad de Logística.



Que, mediante INFORME N° 0280-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 27/02/2025, emitido por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa todos los actuados y concluye con la opinión PROCEDENTE la RESOLUCION PARCIAL del contrato perfeccionado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 2467-2024 – CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN DE OBRA para el Proyecto “CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA; EN LA PROLONGACION MANUEL FOLLANO, JIRON JUAN VELASCO ALVARADO Y JIRON TUPAC AMARU EN LA LOCALIDAD QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, por tanto de los 45 días calendario, equivalente a S/. 1,000.00 soles, solo se trabajó 30 días calendario, equivalente a S/. 666.69 soles, por tanto, se debe resolver 15 días calendarios equivalentes al monto total de S/. 333.31 soles correspondiente al segundo pago, en merito al numeral 7.13.1, inc. e) y el numeral 7.13.2, inc. c) de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, a efectos de salvaguardar los intereses del estado.



Que, mediante INFORME N° 033-2025-UL-MDQ/LC/BDM, de fecha 26/02/2025, emitido por Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa el cumplimiento de los requisitos y procedimiento, y CONCLUYE, con la opinión PROCEDENTE la RESOLUCION PARCIAL de la ORDEN DE SERVICIO N° 2467-2024 – CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN DE OBRA, a nombre del contratista SR. CRISPINIANO OSORIO LEON, para el Proyecto “CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA; EN LA PROLONGACION MANUEL FOLLANO, JIRON JUAN VELASCO ALVARADO Y JIRON TUPAC AMARU EN LA LOCALIDAD QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, por tanto de los 45 días calendario, equivalente a S/. 1,000.00 soles, solo se trabajó 30 días calendario, equivalente a S/. 666.69 soles, por tanto, se debe resolver 15 días calendarios equivalentes al monto total de S/. 333.31 soles correspondiente al segundo pago, en merito al numeral 7.13.1, inc. e) y el numeral 7.13.2, inc. c) de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, a efectos de salvaguardar los intereses del estado, asimismo indica que, el inciso e) fuerza mayor debidamente comprobado de la directiva antes mencionada, ya que existe una disposición, mandato por el superior inmediato Gerente de Línea sobre entrega de informes corte del año fiscal 2024, por tanto, se determinó lo siguiente:



RESOLUCION PARCIAL						
CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	PLAZO EJECUTADO	PLAZO POR RESOLVER	MONTO TOTAL	MONTO POR PAGAR	MONTO POR RESOLVER
DS N° 2467-2024	45 DIAS CALENDARIO	30 DIAS CALENDARIO	15 DIAS CALENDARIO	S/. 1.000.00	S/. 666.69	S/ 333.31

Que, mediante Proveído de la Unidad de Logística, de fecha 03/02/2025, deriva el expediente a la Abog. Brenda - Especialista en contrataciones del estado de dicha Unidad, para su respectiva atención.

Que, mediante INFORME N° 0186-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 03/02/2025, emitido por el Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego – Gerente de Infraestructura, remite información complementaria para proseguir con la resolución parcial de la orden de servicio N° 2467-2024, del proyecto “CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA; EN LA PROLONGACION MANUEL FOLLANO, JIRON JUAN VELASCO ALVARADO Y JIRON TUPAC AMARU EN LA LOCALIDAD QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, asimismo indica que las actividad de dicho proyecto culminó el 31/12/2024, es por ello informa que solo trabajó 30 días calendario, equivalente a S/. 666.69 soles, y debiendo resolver de forma parcial 15 días calendario equivalente al monto de S/. 333.31 soles.

Que, mediante INFORME N° 0063-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 29/01/2025, emitido por el Ing. Marco A. Meche Ccolqque – Jefe de la División de obras públicas, solicita resolución total para la ORDEN DE SERVICIO N° 2467-2024, en conformidad al numeral 7.13.1, literal e), de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, asimismo indica que solo trabajo 30 días calendario equivalente a S/. 666.69 soles, por tanto, se debe resolver 15 días calendario equivalente al monto de S/. 333.31 soles, adjunta copia de Resolución de Gerencia Municipal N° 787-2024-GM-MDQ/LC, copia de MEMORANDUM N° 335-2024-MCFS-GI/MDQ/LC.

Que, mediante INFORME N° 0280-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 27/02/2025, emitido por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, solicita información complementaria al área usuaria para seguir con la resolución parcial para la Orden de Servicio N° 2467-2024, previa presentación de medios probatorios que justifiquen la causal invocada, asimismo, dichos documentos deben estar debidamente suscritos por las partes, información que debe ser remitir en un plazo de 01 día hábil, bajo responsabilidad; en atención al MEMORANDUM N° 050-2025-OA-MDQ-LC/PHM, de fecha 24/01/2025.

Que, mediante INFORME N° 0107-2025-UL/MDQ/LC, de fecha 22/01/2025, emitido por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, informa como órgano encargado en contrataciones proceder a resolver de forma parcial el contrato perfeccionado por la OS N° 2467-2024, para el servicio de local para almacén a favor del contratista SR. CRISPINIANO OSORIO LEON, por el monto de S/. 333.31 soles, correspondiente a 15 días calendario, en conformidad al numeral 7.13.1, literal c), de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC.

Que, mediante INFORME N° 004-2025-UL-MDQ/LC/BDM, de fecha 22/01/2025, emitido por Abog. Brenda Medrano – Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa el cumplimiento de los requisitos y procedimiento, y CONCLUYE, con la opinión PROCEDENTE la RESOLUCION PARCIAL de la OS N° 2467-2024 – CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN DE OBRA, a nombre del contratista SR. CRISPINIANO OSORIO LEON, para el Proyecto "CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA; EN LA PROLONGACION MANUEL FOLLANO, JIRON JUAN VELASCO ALVARADO Y JIRON TUPAC AMARU EN LA LOCALIDAD QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", por tanto de los 45 días calendario, equivalente a S/. 1,000.00 soles, solo se trabajó 30 días calendario, equivalente a S/. 666.69 soles, por tanto, se debe resolver 15 días calendarios equivalentes al monto total de S/. 333.31 soles correspondiente al segundo pago, en merito al numeral 7.13.1, inc. c) y el numeral 7.13.2, inc. c) de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, asimismo indica que, las partes suscribieron el acta de mutuo acuerdo a razón de no llegar a concluir el servicio en el plazo establecido al cierre de año fiscal 2024, dicha acta fue suscrito el 27/12/2024, por tanto, se determinó lo siguiente:

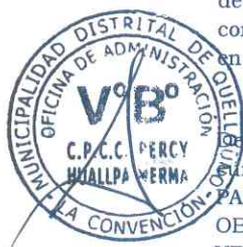
RESOLUCION PARCIAL						
CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	PLAZO EJECUTADO	PLAZO POR RESOLVER	MONTO TOTAL	MONTO POR PAGAR	MONTO POR RESOLVER
OS N° 2467-2024	45 DIAS CALENDARIO	30 DIAS CALENDARIO	15 DIAS CALENDARIO	S/. 1.000.00	S/. 666.69	S/. 333.31

Que, mediante INFORME N° 0011-2025-MCFS-GI/MDQ/LC, de fecha 09/01/2025, emitido por el Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego – Gerente de Infraestructura, remite solicitud de resolución parcial de la ORDEN DE SERVICIO N° 2467-2024 del proyecto "CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA; EN LA PROLONGACION MANUEL FOLLANO, JIRON JUAN VELASCO ALVARADO Y JIRON TUPAC AMARU EN LA LOCALIDAD QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", asimismo indica que el contratista no llego a concluir el servicio esto debido al cierre del año fiscal y llegando aun acuerdo mutuo a través de acta a razón que solo trabajó 30 días calendario, equivalente a S/. 666.69 soles, y debiendo resolver de forma parcial 15 días calendario equivalente al monto de S/. 333.31 soles.

Que, mediante INFORME N° 5618-2024-JLN-DOPU-GI/MDQ/LC, de fecha 30/12/2024, emitido por el Ing. Jorge Loaiza Negrón – Jefe de la División de obras públicas, remite solicitud de resolución parcial para la ORDEN DE SERVICIO N° 2467-2024, en conformidad al numeral 7.13.1, literal c), de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, en vista que solo trabajo 30 días calendario equivalente a S/. 666.69 soles, por tanto, se debe resolver 15 días calendario equivalente al monto de S/. 333.31 soles.

Que, mediante INFORME N° 0318-2024-MMLM-RO/DOPDUR/GI-MDQ/LC, de fecha 30/12/2024, emitido por el Ing. Michael M. Leiva Marín – Residente con conocimiento del Ing. José A. Ccahuana Becerra – Inspector, ambos responsables del proyecto "CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA; EN LA PROLONGACION MANUEL FOLLANO, JIRON JUAN VELASCO ALVARADO Y JIRON TUPAC AMARU EN LA LOCALIDAD QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", informan que mediante acta de mutuo acuerdo de fecha 27/12/2024, deciden resolver de forma parcial en vista que se encuentra por cierre de año fiscal 2024 y no siendo factible concluir con el servicio en su totalidad, asimismo se tiene programado la culminación del proyecto, en fecha 31/12/2024.

CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	PLAZO EJECUTADO	PLAZO POR RESOLVER	MONTO TOTAL	MONTO POR PAGAR	MONTO POR RESOLVER
OS N° 2467-2024	45 DIAS CALENDARIO	30 DIAS CALENDARIO	15 DIAS CALENDARIO	S/. 1.000.00	S/. 666.69	S/. 333.31



Que, mediante ACTA DE MUTUO ACUERDO, de fecha 27/12/2024, suscrito por los responsables (Residente e Inspector) del proyecto "CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA; EN LA PROLONGACION MANUEL FOLLANO, JIRON JUAN VELASCO ALVARADO Y JIRON TUPAC AMARU EN LA LOCALIDAD QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", y el contratista SR. CRISPINIANO OSORIO LEON, suscriben dicha acta con la finalidad de resolver de forma parcial la ORDEN DE SERVICIO N° 2467-2024 por el SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN DE OBRA, en conformidad a la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, numeral 7.13.1, literal c).

CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	PLAZO EJECUTADO	PLAZO POR RESOLVER	MONTO TOTAL	MONTO POR PAGAR	MONTO POR RESOLVER
OS N° 2467-2024	45 DIAS CALENDARIO	30 DIAS CALENDARIO	15 DIAS CALENDARIO	S/. 1.000.00	S/. 666.69	S/. 333.31

La Municipalidad Distrital de Quellouno, en fecha 27/11/2024, perfecciona y notifica de forma presencial la ORDEN DE SERVICIO N° 2467-2024, al SR. CRISPINIANO OSORIO LEON, con RUC N° 10249979533, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN DE OBRA, para el proyecto "CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA; EN LA PROLONGACION MANUEL FOLLANO, JIRON JUAN VELASCO ALVARADO Y JIRON TUPAC AMARU EN LA LOCALIDAD QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", teniendo como plazo de ejecución de 45 día calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, por el monto de S/. 1,000.00, y siendo la forma de pago PERIODICO según Término de referencia, dicho plazo culminaría en fecha 11/01/2025.

La Unidad de Logística como órgano encargado en contrataciones, tiene como función revisar, evaluar las modalidades de resolución parcial o total de las diferentes contrataciones de bienes, servicios y consultoría de obras iguales o inferiores a ocho (08) UIT, en estricto cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC.

Los hechos descritos, se subsumen en la causal de resolución parcial contenida en el numeral 7.13.1, literal e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; para ello adjunta RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 878-2024-GM-MDQ/LC, de fecha 29/11/2024, MEMORANDUM N° 335-2024-MCFS-GI/MDQ/LC y acta de mutuo acuerdo, debidamente suscrito por las partes (Residente, Inspector y contratista), y así como la opinión de la Unidad de Logística (órgano encargado en contrataciones) y opinión de la especialista en contrataciones del estado, previa evaluación de todos los actuados del expediente de contratación.

Que, en atención al numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutorio respectivo.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnico y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER DE FORMA PARCIAL el contrato perfeccionado mediante **ORDEN DE SERVICIO N° 2467-2024**, a nombre del contratista **SR. CRISPINIANO OSORIO LEON**, con **RUC N° 10249979533**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN DE OBRA** para el proyecto "CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA; EN LA PROLONGACION MANUEL FOLLANO, JIRON JUAN VELASCO ALVARADO Y JIRON TUPAC AMARU EN LA LOCALIDAD QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", en conformidad al numeral 7.13.1, literal e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC - **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**" y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

RESOLUCION PARCIAL						
CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	PLAZO EJECUTADO	PLAZO POR RESOLVER	MONTO TOTAL	MONTO POR PAGAR	MONTO POR RESOLVER
OS N° 2467-2024	45 DIAS CALENDARIO	30 DIAS CALENDARIO	15 DIAS CALENDARIO	S/. 1.000.00	S/. 666.69	S/. 333.31

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

ARTICULO SEGUNDO. - **PONGASE** de conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Logística y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el acto resolutivo al contratista **SR. CRISPINIANO OSORIO LEON**, con **RUC N° 10249979533**, en conformidad a lo estipulado por la **DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC**, posteriormente, proseguir con el trámite administrativo correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Percy Hualpa Merma
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DNI N° 1988912



Quellouno
Reactivemos Quellouno!

CC
Archivo/
Contratista
UL
GI
UTIC